

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC121151

AYT/JGL/20/2018

06-11-18 11:19

Asunto

JUNTA GOBIERNO LOCAL
AYT/JGL/20/2018

Interesado

5C6K554H3535252V136M



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (celebrada el 18/10/2018)

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, siendo las 10.10 horas de la fecha arriba indicada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurren en sesión ordinaria los concejales que a continuación se enumeran.

ASISTENTES:

- Alcalde-Presidente: D. Ángel Díaz-Munío Roviralta
- Concejales-Tenientes de Alcalde: D. Eduardo Amor Gallastegui (*Se incorpora a las 10.15 h*)
D^a Elena García Lafuente
D^a Virginia Losada García
D. José Francisco Arozamena Vizcaya
D. José Ángel Uriarte Mangado

Asiste como Secretaria, la Secretaria de la Corporación, D. Alicia Maza Gómez.

Asiste el Interventor Municipal, D. David Puebla Pedrosa.

No asiste el Concejel, D. Humberto Bilbao Ogando.

Reunidos los miembros de la Junta de Gobierno Local mencionados, se abre la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día.

1.- Aprobación Acta Sesión Anterior (04/10/2018)

2.- Comunicados y Correspondencia

3.- Asuntos Económicos

4.- Asistencia al Alcalde

5.- Ruegos y Preguntas

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (04/10/2018)



De conformidad con el artículo 36 y 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local quiere formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 04/10/2018.

No habiendo ninguna observación y sometido a votación el borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 04/10/2018 se aprueba por unanimidad de los presentes, ordenando la Alcaldía la transcripción del acta anterior en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

2.- COMUNICADOS Y CORRESPONDENCIA

2.1.- Comunicación Departamento de Recursos Humanos.

Se da cuenta de la comunicación vía mail de Recursos Humanos, de fecha 4 de octubre de 2018, sobre la ausencia del Sr. Interventor a la Junta del pasado día 04/10/2018.

El Sr. Alcalde, explica al Sr. Interventor que no tuvieron conocimiento de su ausencia hasta el mismo día de la Junta de Gobierno, y que en la misma no pudieron tratar los asuntos económicos que querían abordar.

El Interventor responde que él lo comunicó al Departamento de Intervención.

El Sr. Alcalde manifiesta que la única comunicación que le consta es un mensaje a través de whasap remitido por la noche al Concejal de Hacienda.

El Sr. Alcalde, solicita al Departamento de Recursos Humanos un informe para que aclare si se debe subsanar el justificante aportado por el Interventor para justificar su ausencia, indicando la hora, extremo que debe solventar Recursos Humanos.

El Sr. Alcalde, quiere hacer constar que la presencia del Sr. Interventor en la Junta de Gobierno Local es esencial para el desarrollo de la misma.

Se incorpora a la Sesión el Concejal, D. Eduardo Amor Gallastegui a las 10.15 h.

2.2.- Escrito Grupo Municipal PSOE.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC121151

AYT/JGL/20/2018

06-11-18 11:19

Se da cuenta del escrito remitido por el Grupo Municipal Socialista, con Registro General de Entrada nº 25.324 de fecha 4 de octubre de 2018, que se expresa del siguiente tenor literal:

“Según Decreto de Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2018 y número DEC/3295/2018 se resuelve adjudicar el contrato para la elaboración del coste efectivo de los servicios prestados por el Ayuntamiento de Castro-Urdiales y sus Organismos Autónomos en el año 2017, a la empresa consultora Uriarte Asesoramiento Integral, S.L. con CIF B-39769526 por el precio de 3.630,00 €, que incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El 27 de marzo de 2018, en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2018, se trató el siguiente punto:

2.1.- Puesta en conocimiento de la Junta de Gobierno Local de Cuestión relativa a la Confianza e Integridad de los profesionales externos que trabajan para el Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Se da cuenta del informe emitido por Asesoría Jurídica donde se pone de manifiesto que “...la compatibilización simultánea de encargos a favor y en contra de los intereses del Ayuntamiento, con tanta reiteración, y en una posición tan activa, contra los intereses municipales, no se compadece con ninguna situación ordinaria que pueda sostenerse en Derecho.

Entendemos desde el Grupo Municipal PSOE que se ha hecho caso omiso al Informe del Técnico de Administración General y se ha permitido al Sr. Interventor, David Puebla la contratación de la empresa Uriarte Asesoramiento Integral, S.L. nuevamente, a sabiendas del informe técnico que expresa, claramente, la incompatibilidad de este hecho.

Solicitamos el acceso al expediente INT/605/2018 a la mayor brevedad posible.

Solicitamos, mediante la presente, se anule la adjudicación de este contrato tanto por la implicación de conflicto de intereses como por ser un despropósito que se contrate y pague a una empresa que está compatibilizando encargos en contra de los intereses del Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Por otro lado, solicitamos se paralice la permisividad de contratación de empresas externas para realizar trabajos que corresponden al Departamento de Intervención.”

El Sr. Alcalde, resume el asunto señalando que en una Junta de Gobierno Local de 16 de marzo de 2018, se informó por parte de la Asesoría Jurídica que se estaba incumpliendo el código deontológico por parte de la letrada G. U. quien estaba contratando con el Ayuntamiento y a su vez defendiendo a otros clientes contra los intereses del Ayuntamiento.

Se da lectura al punto 2.1 del Acta de la Junta de Gobierno Local de 16 de marzo de 2018.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC121151

AYT/JGL/20/2018

06-11-18 11:19

El Sr. Alcalde, dice que en la última Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2018 se da cuenta de una Sentencia en que la Letrada, G. U., vuelve a ejercer la defensa de Vicente Producciones Artísticas contra intereses municipales.

Dice que en esa Junta de Gobierno Local, en la que no asistió el Interventor se acordó solicitar un informe de la Asesoría Jurídica, para que determinara si la Sra. U. estaba cometiendo algún tipo de infracción, si bien el Sr. Alcalde entiende que la asesoría nos va a contestar diciendo que ya informó en su momento.

Continuando su exposición, el Sr. Alcalde explica que antes de esta Junta el Sr. Interventor puso a la firma de esta Alcaldía otra propuesta de contrato menor con Uriarte Asociados para ciertos trabajos, con lo cual el Alcalde ha desatendido la recomendación de la Junta de Gobierno del mes de marzo en que se aconsejaba no volver a contratar con esta profesional mientras se mantuviese el conflicto de intereses. Por lo que concluye que esa Señora tendrá que optar por trabajar para el Ayuntamiento o en contra.

El Sr. Interventor, D. David Puebla, considera que es una cuestión deontológica, no un tema de incompatibilidad para contratar.

A él no le consta que G. U. haya seguido defendiendo a Vicente Producciones Artísticas.

El Sr. Alcalde, pregunta al Sr. Interventor si se ha dirigido a G. U. para comunicarle esta situación.

El Sr. Interventor, responde que recientemente no, pero cuando se trató el tema en la Junta de marzo le manifestó que los casos que llevaba contra el Ayuntamiento, se los había pasado a otra compañera.

El Sr. Alcalde responde que afecta a todos los letrados del mismo despacho, según le informó la asesoría por lo que no es suficiente que se lo pase a otra compañera.

El Sr. Alcalde, dice que en esa Junta de Gobierno Local, la Junta recomienda no volver a contratar con esta empresa y él ha vuelto a contratar, en la creencia de que este conflicto de intereses ya no se daba.

El Sr. Alcalde, cree que no ha sido bien informado, y como todo lo anterior no tiene solución espera que ahora se aclare la situación de incompatibilidad o no. Y que la Sra. G. U. aclare si existe un conflicto de intereses o incompatibilidad para contratar con esta Administración y ejercer la defensa a la vez, en contra de los intereses municipales.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, asesora al Alcalde en el sentido de dar traslado de este acuerdo a la empresa Uriarte Asesoramiento Integral, S.L. para que formule las alegaciones que considere oportunas sobre si concurre algún tipo de incompatibilidad o conflicto de intereses, por contratar con esta Administración y ejercer la defensa a la vez, en contra de los intereses municipales.

3.- ASUNTOS ECONÓMICOS

3.1.- Subida Tarifas Consejo Rector OAL Residencia Municipal.

El Sr. Alcalde, dice que en el Consejo Rector de La Residencia celebrado en mayo de 2018, se trató la subida de tarifas. En ese Consejo, tras plantearse si era precio público o tasa, se propuso una subida de tarifas del 5%, pendiente de un Informe del Sr. Interventor. Posteriormente ha habido otro Consejo Rector en el mes de julio pero el Interventor no ha presentado el informe.

El Sr. Alcalde, le recuerda al Sr. Interventor que vamos a convocar un Consejo Rector en octubre y solicita que para el próximo tenga preparado el Informe del estudio económico financiero de las tarifas de la Residencia.

El Sr. Alcalde, informa al Sr. Interventor que para mañana se ha convocado la Mesa General de Negociación en la Residencia donde se va a tratar el Anexo de Personal y la subida de retribuciones con arreglo a la LPGE 2018. Se abordará el tema de la subida del 0,3% y se plantea la posibilidad de aplicarlo a la mejora de la productividad, ya que no hay Plan de Pensiones. Posteriormente, se llevará a Consejo Rector, a Comisión Informativa y a Pleno.

3.2.- Remanente de Tesorería.

El Sr. Alcalde, dice que en la anterior Junta de Gobierno Local el tema del Remanente de Tesorería, era el tema estrella que se iba a tratar. Pero como no asistió el Sr. Interventor no se pudo tratar y luego el Sr. Interventor sacó un informe diciendo que el remanente no se podría aplicar a inversión ante la existencia de un riesgo de ser condenados por el juicio de ASCAN.

El Sr. Alcalde, no entiende que se haga esta precaución de tener dinero para ASCAN, no entiende que se haga ahora que ni siquiera hay una Sentencia y, no cree que sea justo sacrificar la aplicación del remanente para el pago de una Sentencia a ASCAN cuando tenemos otras muchas reclamaciones con las que no se toma este tipo de precauciones.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC12I151

AYT/JGL/20/2018

06-11-18 11:19

El Sr. Interventor, dice que tenemos otras reclamaciones como responsables civiles subsidiarios, donde el riesgo es menor porque primero tienen que accionar contra los responsables directos, luego contra los responsables solidarios y por último irían contra los subsidiarios.

El Sr. Alcalde, dice que motivos para ser prudentes hay muchos.

Por D. Eduardo Amor, se comenta que tenemos la reclamación de la UTE de Limpieza, la responsabilidad patrimonial de Castrum Varduliex.

El Sr. Interventor, dice que él se basa en que ya existe una Sentencia de un proceso anterior en que se condenó al Ayuntamiento y concurren las mismas circunstancias y existe un precedente, con lo que el riesgo de ser condenados es mayor.

D. Eduardo Amor, recuerda que la anterior Sentencia tardó varios años en ser firme.

El Sr. Interventor, opina que ve más certeza en que nos condenen en el caso de ASCAN que en otro.

El Sr. Alcalde, le pide al Sr. Interventor que también tenga en cuenta la opinión de la Asesoría Jurídica.

El Sr. Alcalde, entiende que quieren utilizar el remanente de Tesorería ya, si es que la Ley nos lo permite. Y entiende que el informe del Sr. Interventor nos hace una recomendación.

El Sr. Interventor, dice que esto es más que un consejo.

El Sr. Alcalde, dice que si es preceptivo deberá motivarlo y decir qué Ley ampara para adoptar dicha medida.

El Sr. Alcalde, dice que necesita conocer si podemos emplear el remanente y solicita al Sr. Interventor que informe. Asimismo, solicitará informe a otros técnicos para que informen sobre cuándo la Sentencia podrá ser firme, las posibilidades de riesgo o no riesgo.

El Sr. Interventor, entiende que su informe es suficiente para pedir otros informes a la Asesoría Jurídica.

El Sr. Alcalde, responde que si considera que su informe es suficiente, pedirá otros informes.



El Sr. Alcalde, lo que no entiende es que se opte por el remanente de Tesorería, cuando se tiene un fondo de provisión de 600.000 €. Y por ejemplo, por qué no se introduce en el presupuesto de 2018, con cargo al fondo de contingencias de 600.000 € que se ha creado.

El Sr. Alcalde, cree que en este momento no hay Sentencia y no entiende que tome ninguna medida y, si llega la Sentencia entonces será entonces cuando se deberá determinar como se paga.

3.3. Cuenta General de 2017.

El Sr. Interventor, explica que ha hablado con el Tribunal de Cuentas y que no necesita contestar al escrito que han remitido de la obligación de rendir la cuenta General antes del 31 de octubre, porque se prevé que se presentará en próximas fechas.

4.- ASISTENCIA AL ALCALDE

4.1.- Dación de Cuenta de Decretos de Alcaldía.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía, desde el N° 3273 al N° 3448.

4.2.- Dación de Cuenta de Sentencias Judiciales.

Se da cuenta de las Resoluciones judiciales que han sido notificadas al Ayuntamiento desde el día 02 de octubre de 2018.

4.2.1.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/87/2017

PROCEDIMIENTO: Recurso de apelación 76/2018

ORGANO JUDICIAL: Tribunal Superior de Justicia de Cantabria

TIPO DE RESOLUCIÓN: SENTENCIA 383/2018

APELANTE: P. L. M. P. y Ayuntamiento de Castro Urdiales.

APELADO: I. G. B.

ASUNTO: Se recurre la sentencia del Juzgado de lo C.A. nº 3 de Santander, cuya parte dispositiva estima parcialmente la demanda, anulando parcialmente la resolución impugnada, en el sentido de reconocer al recurrente nivel 18 con el correspondiente complemento de destino, debiendo abonar los emolumentos dejados de percibir desde el primer día del cuarto mes siguiente al de la presentación de la reclamación, sin imposición de costas.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC121151

AYT/JGL/20/2018

06-11-18 11:19

RESOLUCIÓN: Desestimamos el presente recurso de apelación promovido contra la sentencia del Juzgado C.A. nº 3 de Santander, y declaramos la conformidad a derecho de la resolución administrativa impugnada en primera instancia, imponiendo las costas de esta segunda instancia a la representación del Sr. R. A., y declarando de oficio las de la primera instancia procesal cuya sentencia ha sido revocada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, se da por enterada.

4.2.2.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/100/2018

PROCEDIMIENTO: Diligencias Previas 251/2018

ORGANO JUDICIAL: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Castro Urdiales

TIPO DE RESOLUCIÓN: AUTO

DENUNCIADOS: J. M. Z. B. y J. M. T. P.

DENUNCIANTE: Ayuntamiento de Castro Urdiales

ASUNTO: Atestado/denuncia de Guardia Civil nº 1708/2018 por un presunto delito de hurto (conductas varias).

RESOLUCIÓN: Se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de la presente causa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes se da por enterada.

4.2.3.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/58/2013

PROCEDIMIENTO: Recurso de apelación 118/2018

ORGANO JUDICIAL: Tribunal Superior de Justicia de Cantabria

TIPO DE RESOLUCIÓN: SENTENCIA 370/2018

APELANTE: ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN SA

APELADO: AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ASUNTO: Se recurre contra el auto del Juzgado C.A. nº 2 que resuelve el incidente de ejecución de sentencia planteado por el Ayuntamiento de Castro Urdiales solicitando el cumplimiento de Sentencia mediante compensación de deudas en la cantidad de 1.341.428,85 € y la fijación del día a quo para el devengo de intereses.

Por la empresa ASCAN se recurre en apelación al considerar que no procede el pago por compensación al tratarse de una deuda cuyo pago está fraccionado.

FALLO: desestimamos el presente recurso de apelación e imponemos las costas a la parte apelante.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, se da por enterada.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC121151

AYT/JGL/20/2018

06-11-18 11:19

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se dan asuntos.

Y no habiendo más asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las 11.30, del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

| | |
|--|--|
| | |
|--|--|